

Referencia:	2025/00030749V
Procedimiento:	Concesión de subvenciones Convocatoria subvenciones
Instituto Provincial para el Deporte y Juventud (MARGARCIA2)	

CONVOCATORIA PÚBLICA DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES, SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS DE MÁXIMO NIVEL DE LA PROVINCIA DE BURGOS Y DELEGACIONES PROVINCIALES DE BURGOS DE LAS DISTINTAS FEDERACIONES DURANTE LA TEMPORADA 2024/2025 o 2025.

B A S E S

PRIMERA.- Definición del Objeto y Finalidad de la Subvención.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto:

- Subvencionar los gastos que deban sufragar los equipos de los Clubes y Sociedades Anónimas Deportivas (en adelante S.A.D.) de la provincia de Burgos con ocasión de su participación en competiciones oficiales de categoría absoluta en el ámbito nacional en las temporadas 2024/2025 o 2025, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León, y adscritos a las federaciones deportivas nacionales y/o territoriales de la misma; excepto aquellos equipos de Clubes y S.A.D. que militen en La Liga Nacional de Fútbol Profesional.
- Subvencionar los gastos que deban sufragar los Clubes de localidades de menos de 20.000 habitantes, inscritos en la Delegación Provincial de Burgos de la Federación que corresponda, por su participación en competiciones de orden nacional, regional o provincial, durante la temporada 2024/2025 o 2025.

1.2. La presente convocatoria tiene como finalidad:

- Fomentar el desarrollo de espectáculos de máximo nivel que suponen un beneficio social para los ciudadanos de la Provincia de Burgos y fomentar el turismo vinculado al deporte.
- Promoción y difusión del nombre de Burgos al participar en competiciones nacionales mejorando a su vez la imagen de la provincia.
- Constituir el primer eslabón profesional a los deportistas de Burgos.
- Ser espejo, catalizador y dinamizador de la práctica de la actividad física en general, como consecuencia del mimetismo que transmite el espectáculo deportivo a los practicantes más jóvenes.

1.3. Estas bases reguladoras se integran en el Plan Estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial 2025, siendo los objetivos e indicadores de gestión los siguientes:

INDICADOR	OBJETIVO
Equipos beneficiarios	16
Equipos en diferentes categorías	100
Deporte inclusivo y/o femenino	3

1.4. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 13 de febrero de 2006, publicada en el BOP nº68, de 6 de abril de 2006; así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Diputación, sin perjuicio de la aplicación de legislación sobre régimen local y demás normas de derecho administrativo.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; mediante convocatoria y procedimiento selectivo único de acuerdo con las presentes Bases y por lo dispuesto en las Bases Generales de las Convocatorias Públicas de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2012 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 107, de 7 de junio de 2012.

SEGUNDA.- Beneficiarios.

2.1. Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria:

2.1.1. Los Clubes Deportivos y Sociedades Anónimas Deportivas de la provincia de Burgos inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León, adscritos a las federaciones deportivas nacionales y/o territoriales de la misma que cuenten con equipos que hayan participado en competiciones oficiales de categoría absoluta en el ámbito nacional durante la temporada 2024/2025 o 2025, y mantengan su actividad deportiva en el momento de presentación de la solicitud; excepto aquellos equipos de Clubes y S.A.D. que militen en La Liga Nacional de Fútbol Profesional.

Se subvencionará únicamente a un equipo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en esta base 2.1.1, de cada Club o S.A.D.

2.1.2. Las Delegaciones Provinciales de Burgos de las distintas Federaciones que cuenten con Clubes de localidades de menos de 20.000 en competiciones de orden nacional, regional o provincial durante la temporada 2024/2025 o 2025.

2.2. Todos los posibles beneficiarios, deberán cumplir además, los siguientes requisitos:

- a) Tener su domicilio fiscal o social en un municipio de la provincia de Burgos.
- b) Su modalidad deportiva esté reconocida por el Consejo Superior de Deportes.
- c) Se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a esta Diputación, así como respecto del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- d) No se encuentren incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- Cuantía de las subvenciones.

3.1. El límite del crédito presupuestario asignado a la convocatoria "Concesión de subvenciones a Clubes, Sociedades Anónimas Deportivas de la provincia de Burgos y Delegaciones Provinciales de Burgos de las distintas Federaciones durante la temporada 2024/2025 o 2025 asciende al importe total de 300.000,00.-€ (trescientos mil euros), de los cuáles:

A) 40.000,00.-€ se destinará a aquellas modalidades deportivas que cuenten con menos de 75.000 licencias deportivas en el ámbito estatal en el año 2024, según datos oficiales del Consejo Superior de Deportes, siendo el importe máximo subvencionable para las disciplinas deportivas de hasta 10.000 licencias de 3.000 €.

Las cantidades no asignadas por falta de solicitudes o porque estas no cumplen las condiciones exigidas, se podrán destinar a incrementar el importe destinado a las solicitudes del tramo C).

B) 50.000,00.-€ se destinará a las Delegaciones Provinciales de Burgos de aquellas Federaciones que cuenten con Clubes de localidades de menos de 20.000 habitantes de la Provincia de Burgos que participen en competiciones de orden nacional, regional o provincial durante la temporada 2024/2025 o 2025.

C) 210.000,00.-€ se destinará a aquellas modalidades deportivas que cuenten con más de 75.000 licencias deportivas en el ámbito estatal en el año 2024, según datos oficiales del Consejo Superior de Deportes.

Se puede consultar el número de licencias deportivas por modalidad en el siguiente enlace: <https://www.csd.gob.es/sites/default/files/media/files/2024-06/Hist%C3%B3rico%20licencias%20%28actualizado%202023%29.pdf>

Las subvenciones se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 3413/489.00/4.7 del Presupuesto General del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos para el año 2025, en el cual existe crédito para esta finalidad.

3.2. La cuantía máxima de la subvención a conceder a cada beneficiario no podrá superar en ningún caso el 100% del coste de la actividad a subvencionar.

3.3. Estas subvenciones no son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad deportiva con la misma finalidad por el IDJ o la Diputación Provincial de Burgos. Sí son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad deportiva con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza público o privada, si bien en ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere /el coste de la actividad subvencionada. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada a través de la Declaración de Ayudas según el modelo Anexo II.

3.4. El beneficiario únicamente podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada dentro de los límites establecidos en el art.29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.5. La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

CUARTA.- Solicitudes (modelos disponibles en ["www.idj.burgos.es"](http://www.idj.burgos.es))

4.1. Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán formular su solicitud en el modelo normalizado que figura como Anexo I que se acompaña a esta convocatoria. Si bien, y según el tipo de solicitante:

- Para los Clubes o S.A.D. se deberá utilizar el ANEXO I-CLUB O S.A.D.
- Para las Delegaciones Provinciales de Burgos de las Federaciones correspondientes se deberá utilizar el ANEXO I-DELEGACIÓN PROVINCIAL.

4.2. **Las solicitudes de Clubes y S.A.D.** irán acompañadas de la siguiente documentación exigida en esta convocatoria:

- Declaración responsable de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma actividad objeto de subvención y mismo período subvencionable. (Anexo II).
- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF).

- Fotocopia del DNI del presidente o representante legal de la Entidad que solicita la subvención.
- Fotocopia de los Estatutos.
- Certificado emitido por el secretario de la entidad que acredite los titulares actuales de los órganos de gobierno de la entidad deportiva.
- Certificados vigentes de estar al corriente de todas las obligaciones con Hacienda y frente a la Seguridad Social.
- Inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Castilla y León.
- Los documentos necesarios para acreditar el contenido de lo dispuesto en los criterios de valoración y su ponderación de acuerdo con lo establecido en la base sexta.
- Ficha de alta de terceros (Anexo IV).
- Presupuesto de la temporada objeto de subvención referente al equipo para el que se solicita la subvención.

4.3. **Las solicitudes de las Delegaciones Provinciales de Burgos de la Federación** correspondiente irán acompañadas de la siguiente documentación exigida en esta convocatoria:

- Ficha individual de cada Club (Anexo III)
- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF).
- Fotocopia del DNI del representante legal de la Delegación que solicita la subvención.
- Certificado emitido por el secretario de la entidad que acredite los titulares actuales de los órganos de gobierno de la Federación correspondiente.
- Certificados vigentes de estar al corriente de todas las obligaciones con Hacienda y frente a la Seguridad Social.
- Inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Castilla y León.
- Certificado de la Federación Deportiva correspondiente, en el que se indique la relación de Clubes de localidades de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos adscritos a la misma.
- Ficha de alta de terceros (Anexo IV).

4.4. La presentación de la solicitud en el **Registro electrónico** se realizará:

- a) Figurando en primer lugar como interesado la entidad solicitante al margen de quien sea el representante.
- b) Toda la documentación deberá tener entrada en formato de salida PDF, de forma individual, sin agruparlos, con el fin de facilitar su tramitación en destino.

4.5. La comprobación que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y que se aporta la documentación se realizará por el Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud.

4.6. Esta convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a las personas jurídicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las ayudas de esta convocatoria.

Al amparo del marco normativo citado, la Diputación Provincial de Burgos, aprobó con fecha 4 de septiembre de 2020 la Ordenanza de Administración Electrónica, cuya publicación efectiva se realizó en el B.O.P. núm. 212 de fecha 20 de noviembre de 2020. En dicha Ordenanza se regula, en su artículo 6, el catálogo de procedimientos. A tales efectos, las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria para participar en esta convocatoria y posteriormente justificar las subvenciones, se presentará única y exclusivamente en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos.

No se admitirá la presentación de instancias por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos.

Las solicitudes y demás documentación necesaria y/o complementaria, así como su justificación posterior, se deberán presentar única y exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos, donde los interesados podrán encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como "Convocatoria subvenciones para Clubes, S.A.D. y Delegaciones Provinciales de Federaciones". No admitiéndose la presentación de instancias y/o documentación necesaria o complementaria por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial.

En el Anexo I (SOLICITUD), cada persona jurídica hará constar un correo electrónico institucional, que será el que esta Diputación utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta convocatoria. Estas notificaciones serán accesibles mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.diputaciondeburgos.es> en la sección BUZÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS. Esta dirección de correo electrónico deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de esta Diputación Provincial. Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico puede acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y entrar en la sección: MIS DATOS- Datos personales, deberá acceder mediante certificado digital de representante. Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá

ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 68). Durante el plazo de 10 días para subsanar, la forma de presentación de la subsanación y/o documentos preceptivos será la misma que la establecida en los párrafos precedentes, a través de la sede electrónica.

QUINTA.- Plazo de presentación de solicitudes.

5.1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia”, por conducto de la BDNS de conformidad con el art. 18.2 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tras las modificaciones recogidas en la Disposición Transitoria Décima de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

5.2. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas.

SEXTA.- Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.

6.1 Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, distinguiendo entre:

A) Para aquellas modalidades deportivas que cuenten con menos de 75.000 licencias deportivas en el ámbito estatal en el año 2024, según datos oficiales del Consejo Superior de Deportes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A.1. Por el número de jornadas oficiales de competición prevista en el calendario oficial de la federación deportiva correspondiente de la temporada 2024/2025 o 2025 del equipo solicitante. Hasta un máximo de 8 puntos.

Número de Jornadas oficiales	Puntos
Hasta 10 jornadas de competición	1
De 11 a 15 jornadas de competición	3
De 16 a 25 jornadas de competición	5
De 26 jornadas en adelante	8

Para verificar este extremo, se deberá aportar copia del Calendario Oficial de la Federación correspondiente.

A.2. Por el número de personas asociadas del equipo solicitante. Hasta un máximo de 18 puntos.

Socios	Puntos
Hasta 50	4
De 51 a 100	6

De 101 a 300	9
De 301 a 500	13
Más de 501	18

Para verificar este extremo, se deberá presentar certificado expedido por el Secretario/a de la Entidad con el visto bueno del Presidente/a en el que figure el número de socios.

A.3. Por el número de personas seguidoras en Redes Sociales del equipo solicitante. Hasta un máximo de 18 puntos.

Personas Seguidoras	Puntos
Hasta 500	2
De 501 a 1.000	4
De 1.001 a 3.000	7
De 3.001 a 6.000	10
De 6.001 a 10.000	14
Más de 10.001	18

El número de personas seguidoras será el que resulte de su sumatorio en cada Red Social en la fecha de presentación de la solicitud (Facebook, Instagram, Tik Tok, X, o cualquier otra considerada como tal).

Para verificar este extremo se deberá presentar certificado expedido por el Secretario/a de la Entidad con el visto bueno del Presidente/a desglosando el número de seguidores en cada red social.

A.4. Por el número de competiciones oficiales en las que haya participado el equipo solicitante de ámbito internacional a lo largo de su historia. Hasta un máximo de 15 puntos.

Número de competiciones	Puntos
1	4
2	9
3 o más	15

Este extremo se justificará con la presentación de un certificado expedido por la Federación Deportiva correspondiente en el que deberá figurar el año y la competición internacional.

A.5. Por el número de equipos de categorías deportivas de Base que participen en competiciones deportivas oficiales de ámbito federado y que dependan del equipo solicitante. Hasta un máximo de 12 puntos.

Por cada equipo de categoría deportiva infantil: 1 punto.

Por cada equipo de categoría deportiva cadete: 2 puntos

Por cada equipo de categoría deportiva juvenil: 3 puntos.

Por cada equipo categoría junior/promesas o equivalente: 8 puntos.

Este extremo se justificará con la presentación de un certificado expedido por la Federación Deportiva correspondiente.

A.6. Por los resultados deportivos obtenidos del equipo solicitante del Club o S.A.D., en la clasificación regular de la liga en la categoría deportiva que haya competido en la temporada anterior (2023/2024 o 2024), de ámbito nacional. Hasta un máximo de 14 puntos.

CLASIFICACIÓN	1ª CATEGORIA	2ª CATEGORIA	3ª CATEGORIA	4ª CATEGORIA
1º	14	10	6	4
2º	12	6	4	3
3º	10	4	3	2
4º	6	3	2	1
5º - 9º	4	2	1	0
10º - 14º	3	1	0	0
De 15º en adelante	2	0	0	0

Este extremo se justificará con la presentación de un certificado expedido por la Federación Deportiva correspondiente en el que deberá figurar el puesto alcanzado en la clasificación regular de la liga de la temporada 2023/2024 o 2024.

A.7. Por la categoría absoluta de ámbito nacional en la que participe el equipo solicitante durante la temporada 2024/2025 o 2025. Hasta un máximo de 15 puntos.

Categoría	Puntos
1ª Categoría Nacional	15
2ª Categoría Nacional	10
3ª Categoría Nacional	6
4ª Categoría Nacional	3
5ª Categoría Nacional	1

Este extremo se justificará con la presentación de un certificado expedido por la Federación Deportiva correspondiente en el que deberá figurar la categoría absoluta de ámbito nacional en la que participa en la temporada 2024/2025 o 2025.

B) Para las Delegaciones Provinciales de Burgos de aquellas Federaciones que cuenten con Clubes de localidades de menos de 20.000 habitantes de la Provincia de Burgos que participen en competiciones de orden nacional, regional o provincial durante la temporada 2024/2025 o 2025, se tendrá en cuenta el siguiente criterio:

B.1. 10 puntos por cada Club de localidad de menos de 20.000 habitantes de la Provincia de Burgos que participen en competiciones de orden nacional, regional o provincial durante la temporada 2024/2025 o 2025 y adscritos a las mismas hasta un máximo de 100 puntos.

C) Para aquellas modalidades deportivas que cuenten con más de 75.000 licencias deportivas en el ámbito estatal en el año 2024, según datos oficiales del Consejo Superior de Deportes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

C.1. Por el número de jornadas oficiales de competición prevista en el calendario oficial de la federación deportiva correspondiente de la temporada 2024/2025 o 2025 del equipo solicitante. Hasta un máximo de 8 puntos.

Número de Jornadas oficiales	Puntos
Hasta 10 jornadas de competición	1
De 11 a 15 jornadas de competición	3
De 16 a 25 jornadas de competición	5
De 26 jornadas en adelante	8

Para verificar este extremo, se deberá aportar copia del Calendario Oficial de la Federación correspondiente.

C.2. Por el número de personas asociadas del equipo solicitante. Hasta un máximo de 18 puntos.

Socios	Puntos
Hasta 500	4
De 501 a 1.000	6
De 1.001 a 3.000	9
De 3.001 a 5.000	13
Más de 5.001	18

Para verificar este extremo, se deberá presentar certificado expedido por el Secretario/a de la Entidad con el visto bueno del Presidente/a en el que figure el número de socios.

C.3. Por el número de personas seguidoras en Redes Sociales del equipo solicitante. Hasta un máximo de 18 puntos.

Personas Seguidoras	Puntos
Hasta 2.500	2
De 2.501 a 5.000	4
De 5.001 a 10.000	7
De 10.001 a 30.000	10
De 30.001 a 60.000	14
Más de 60.001	18

El número de personas seguidoras será el que resulte de su sumatorio en cada Red Social en la fecha de presentación de la solicitud (Facebook, Instagram, Tik Tok, X, o cualquier otra considerada como tal).

Para verificar este extremo se deberá presentar certificado expedido por el Secretario/a de la Entidad con el visto bueno del Presidente/a desglosando el número de seguidores en cada red social.

C.4. Por el número de competiciones oficiales en las que haya participado el equipo solicitante de ámbito internacional a lo largo de su historia. Hasta un máximo de 15 puntos.

Número de competiciones	Puntos
1	4
2	9
3 o más	15

Este extremo se justificará con la presentación de un certificado expedido por la Federación Deportiva correspondiente en el que deberá figurar el año y la competición internacional.

C.5. Por el número de equipos de categorías deportivas de Base que participen en competiciones deportivas oficiales de ámbito federado y que dependan del equipo solicitante. Hasta un máximo de 12 puntos.

Por cada equipo de categoría deportiva infantil: 1 punto.

Por cada equipo de categoría deportiva cadete: 2 puntos

Por cada equipo de categoría deportiva juvenil: 3 puntos.

Por cada equipo categoría junior/promesas o equivalente: 8 puntos.

Este extremo se justificará con la presentación de un certificado expedido por la Federación Deportiva correspondiente.

C.6. Por los resultados deportivos obtenidos del equipo solicitante del Club o S.A.D., en la clasificación regular de la liga en la categoría deportiva que haya competido en la temporada anterior (2023/2024 o 2024), de ámbito nacional. Hasta un máximo de 14 puntos.

CLASIFICACIÓN	1ª CATEGORIA	2ª CATEGORIA	3ª CATEGORIA	4ª CATEGORIA
1º	14	10	6	4
2º	12	6	4	3
3º	10	4	3	2
4º	6	3	2	1
5º - 9º	4	2	1	0
10º - 14º	3	1	0	0
De 15º en adelante	2	0	0	0

Este extremo se justificará con la presentación de un certificado expedido por la Federación Deportiva correspondiente en el que deberá figurar el puesto alcanzado en la clasificación regular de la liga de la temporada 2023/2024 o 2024.

C.7. Por la categoría absoluta de ámbito nacional en la que participe el equipo solicitante durante la temporada 2024/2025. Hasta un máximo de 15 puntos.

Categoría	Puntos
1ª Categoría Nacional	15
2ª Categoría Nacional	10
3ª Categoría Nacional	6
4ª Categoría Nacional	3
5ª Categoría Nacional	1

Este extremo se justificará con la presentación de un certificado expedido por la Federación Deportiva correspondiente en el que deberá figurar la categoría absoluta de ámbito nacional en la que participa en la temporada 2024/2025 o 2025.

6.2. Sólo se tendrán en cuenta la valoración indicada en los puntos anteriores cuando vayan acompañados de los documentos que justifiquen tal puntuación.

6.3. El número máximo de puntos por solicitud es de 100 puntos, debiendo obtener un mínimo de 25 puntos las entidades concurrentes para poder ser beneficiarias de la subvención objeto de esta convocatoria.

6.4. La cuantía del importe de las subvenciones a conceder será el resultado de multiplicar el número de puntos de cada solicitud por el cociente que se obtenga de dividir el presupuesto de cada línea de subvención (A, B o C) y el número total de puntos de todas las solicitudes presentadas referidas a la línea correspondiente y que hayan superado la puntuación mínima de 25 puntos.

SÉPTIMA.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento y plazo.

7.1. El órgano instructor del procedimiento será la Unidad Gestora responsable de la Convocatoria, esto es, el Instituto para el Deporte y la Juventud.

7.2. La evaluación de las solicitudes será llevado a cabo por una Comisión de Valoración constituida al efecto. Esta Comisión estará compuesta por los Vocales de la Junta de Gobierno de este Instituto, representados por los Grupos Políticos integrados en la Diputación, que será proporcional a su composición política actuando de Secretario la Directora Técnica del IDJ con voz pero sin voto.

7.3. La Comisión de Valoración elaborará una propuesta de resolución de la convocatoria.

7.4. El órgano de resolución de la convocatoria es la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

7.5. Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá provisionalmente la presente convocatoria y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha resolución. La publicación de esta resolución tendrá los efectos de notificación a los interesados, en los términos del art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.6. Examinadas y resueltas las alegaciones presentadas por los interesados, la Junta de Gobierno dictará resolución definitiva, en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente, acordando la ampliación de aquel.

7.7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, que se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.8. Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias, a la vista de las puntuaciones obtenidas y del límite presupuestario, se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a una nueva convocatoria.

7.9. La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de la convocatoria y pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses. La publicación de esta resolución tendrá los efectos de notificación a los interesados, en los términos del art. 45.1. b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- Publicidad y aceptación de la subvención.

8.1. Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención. Se entenderá como tácitamente aceptada si en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de la resolución definitiva de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincial, no renunciaron a ella expresa y motivadamente.

8.2. Los beneficiarios deberán hacer constar que los programas, las actividades

o actuaciones objeto de subvención, cuentan con la colaboración económica de la Diputación Provincial de Burgos y del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos.

8.3. Se dará publicidad de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- Gastos subvencionables.

9.1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, esto es, durante la temporada 2024/2025 o 2025.

9.2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

9.3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cantidad de 40.000 euros (IVA Excluido) en obras y de 15.000 euros (IVA Excluido) en servicios o suministros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

9.4. **Para las líneas de subvención A y C** serán gastos subvencionables los referidos al equipo solicitante (no al Club o S.A.D.)

9.5. **Para la línea de subvención B** será gasto subvencionable los referidos al Club o Clubes de localidades de menos de 20.000 habitantes adscritos en la Delegación Provincial de Burgos de la Federación correspondiente.

9.6. En ambos casos, serán subvencionables entre otros, los siguientes:

- a. Gastos federativos (licencias deportivas, seguros, arbitrajes...)
- b. Gastos de viaje, locomoción, alojamiento y similares, siempre que se deriven de la actividad a subvencionar y sean imprescindibles para su participación en las jornadas de competición oficiales.
- c. Compra de material y equipamiento deportivo.
- d. Servicios médicos, fisioterapéuticos y similares.

- e. Gastos de mantenimiento y de arrendamiento de instalaciones deportivas.
- f. Pagos a jugadores y personal técnico.
- g. Gastos de publicidad.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Se considerará gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

9.7. No se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a. Los gastos en comidas o cenas protocolarias.
- b. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d. Los gastos de procedimientos judiciales.

DÉCIMA.- Justificación de la subvención.

10.1. Los beneficiarios deberán justificar el importe de la subvención concedida aportando la documentación exigida.

10.2. Si el importe justificado fuera inferior, la cantidad subvencionada se revisará a la baja proporcionalmente a lo realmente justificado.

10.3 La presentación de la justificación ha de hacerse en los términos señalados en la base undécima de las Bases Generales de las convocatorias públicas de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y ajustarse a las especificaciones que se establezcan por Orden del Ministro de Economía y Hacienda. (Anexo C.1.- ORDEN EHA/2261/2007, de 17 de junio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones. BOE 26.07.2007).

10.4 La Cuenta Justificativa de la presente Convocatoria estará conformada por los siguientes documentos:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, expedida por el representante legal de la entidad beneficiaria, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como su adecuación a los objetivos de la convocatoria.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la

actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (Anexo V). A esta relación se deberá adjuntar las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil así como los respectivos justificantes de pago, en el mismo orden en que aparecen en la relación de los gastos.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Anexo II).
- Certificados vigentes de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social en el momento de presentación de la justificación.
- En el caso de que los beneficiarios sean sociedades anónimas deportivas o entidades que se encuentren obligadas a presentar sus cuentas ante algún organismo oficial, deberán aportar además la siguiente documentación:
 - ✓ Últimas cuentas anuales aprobadas por el órgano competente según lo establecido en sus Estatutos. Las cuentas anuales comprenderán la cuenta de Pérdidas y Ganancias, Balance de Situación, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria.
 - ✓ Certificado emitido por el secretario de la Entidad Beneficiaria de la aprobación de la cuenta por el órgano competente, en el que conste la fecha de aprobación.
- La obligación de presentar las cuentas anuales se sustituirá, cuando proceda, por una declaración responsable en el que manifiesten que no están incurso en la obligación formal de presentarlas conforme al PGC.
- En el caso de Delegaciones Provinciales de Burgos de las Federaciones correspondientes deberán aportar además los criterios de reparto de la subvención entre los diferentes Clubes de localidades de menos de 20.000 habitantes adscritos a la misma.

10.5. La presentación de la justificación en el Registro electrónico se realizará:

- a) Figurando en primer lugar como interesado la entidad solicitante al margen de quien sea el representante.
- b) Toda la documentación deberá tener entrada en formato de salida PDF, de forma individual, sin agruparlos, con el fin de facilitar su tramitación en destino.

10.6. Para las personas jurídicas, únicamente se admitirán como documentos justificativos aquellos que tengan entrada a través de la sede electrónica de esta Diputación. El catálogo de trámites comprensible de la documentación

clasificada para justificar la subvención figura en la sede electrónica de esta Entidad con la denominación: "Justificación subvenciones para Clubes, S.A.D. y Delegaciones Provinciales de Federaciones".

UNDÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios.

11.1. Son obligaciones del beneficiario las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Instituto para el Deporte y la Juventud y con anterioridad al 31 de octubre de 2025 el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Instituto para el Deporte y la Juventud la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose rectificar la concesión de la ayuda si no se cumplimentare este requisito.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Promocionar la imagen de la marca de la provincia con el objetivo de

fomentar la imagen turística y la actividad económica en nuestra provincia fomentando el desarrollo local.

- k) El beneficiario únicamente podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada con los límites establecidos en el art.29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- Plazo límite para la presentación de la justificación de la subvención.

12.1. Se establece como fecha límite para presentar la justificación de la subvención el 31 de Octubre de 2025.

12.2. De acuerdo con la Base Décimo Novena de Ejecución del Presupuesto 2025, sin perjuicio de los supuestos en los que proceda el reintegro, se establecen las siguientes sanciones por incumplimiento del plazo de presentación de la justificación de la subvención:

1. Hasta dos meses de demora en la presentación de la justificación de la subvención: minoración de un 10 % de la subvención.
2. Entre dos meses y un día y cuatro meses: minoración de un 20 % de la subvención.
3. Entre cuatro meses y un día y ocho meses: minoración de un 40 % de la subvención.
4. Más de ocho meses y un día: reintegro de la subvención.

DÉCIMOTERCERA.- Cancelación y reintegro.

13.1. La falsedad en los datos, declaraciones y/o compromisos efectuados por los interesados dará lugar a la revocación de la concesión de la subvención, con independencia de las acciones legales que pudiera dar lugar.

13.2. En todo caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art.37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal fin, será observable el procedimiento establecido en su Capítulo II, del Título II.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.-

Será competencia de la Presidencia del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno del IDJ en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

